

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. REF. TEST. 2023-00036

NOTIFICADO POR ESTADO No. 011 DEL 26 DE ENERO DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Excluir las pretensiones relativas a la "apertura de la sucesión intestada", pues las mismas son incompatibles con la "reforma del testamento".

2.- Aclarar si lo pretendido es la reforma al testamento, la petición de herencia o la nulidad o impugnación del testamento, pues el poder allegado no coincide con lo señalado en la demanda.

En cualquier caso, deberá ajustarse el poder y la demanda de forma integral.

3.- Indicar la ciudad donde reciben notificaciones la demandante y su apoderado.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402bb45edcb78f25d7efd2aa468c954fd9cf06561fd8fc50e539281151ec3cd4**

Documento generado en 25/01/2023 12:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>